

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de febrero del año 2021, suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, con su sede en Nueva York (Estados Unidos de América) y representada legalmente en Paraguay por su Representante Residente, la Sra. Silvia Morimoto, y la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”), con sede en Asunción del Paraguay y que se encuentra representada legalmente por su Presidente, el Sr. Joshua Daniel Abreu Boss. En lo sucesivo, el PNUD y la CNV se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”;

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible y sustentable, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que la CNV es una entidad de derecho público, autárquica y autónoma, con jurisdicción en toda la República del Paraguay, encargada de la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades y agentes del mercado de valores paraguayo, promoviendo así el desarrollo y la constante modernización del mismo.

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por PNUD Paraguay, está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo económico y social, a través de la educación e investigación empíricas así como también mediante la identificación y diseño de soluciones para los desafíos del desarrollo sostenible y sustentable, el desarrollo territorial, la protección social, la gobernanza y la participación ciudadana;

CONSIDERANDO que la CNV tiene como misión velar por la estabilidad del mercado de valores, promoviendo su desarrollo ordenado, inclusivo, competitivo y transparente, contribuyendo al progreso económico y social del país. Que su visión consiste en ser reconocida como una entidad eficiente, innovadora y modelo en la regulación y supervisión de un mercado de valores transparente, dinámico e inclusivo. Y que el Plan Estratégico Institucional 2019-2023 (PEI) de la CNV establece, respectivamente, como Objetivos Estratégicos N° 4 y 5 la promoción del desarrollo del mercado de valores y la promoción de la educación financiera.

CONSIDERANDO que las Partes comparten misiones y objetivos similares, deseando cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo económico, social, sostenible y sustentable;

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I
Propósito y alcance

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

Artículo II
Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- i) El desarrollo de programas, proyectos e iniciativas sobre temas relacionados al desarrollo sostenible y sustentable, y el desarrollo ordenado, inclusivo, competitivo y transparente del mercado de valores a manera de contribuir al progreso económico y social del país;
- ii) El intercambio de conocimientos a través de actividades educativas y de capacitación tales como conferencias, presentaciones, y conversatorios, entre otros.

Artículo III
Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV
Visibilidad

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de

información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes.

Artículo V **Duración, rescisión, renovación, modificación**

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de 2 (dos) años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo IX (“Entrada en vigor”), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito o por medios electrónicos con al menos 2 (dos) meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando, por escrito o por medios electrónicos, por períodos de 2 (dos) años.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando sólo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito o por medios electrónicos de las Partes.

Artículo VI **Representantes, Coordinaciones y Notificaciones**

Con el fin de asegurar un efectivo relacionamiento y lograr una eficiente coordinación técnica, administrativa y jurídica de las actividades objeto de este Memorando, las partes, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de la suscripción del presente instrumento, designarán Representantes, a quienes otorgarán expresas facultades para tratar y decidir los aspectos administrativos, operacionales y de procedimiento relacionados con este Memorando, lo cual deberá ser notificado a la otra parte.

Las comunicaciones entre las Partes serán realizadas por escrito o por medios electrónicos, en los domicilios o correos electrónicos establecidos en este instrumento, siendo éstos los siguientes:

Cuando estén dirigidas al PNUD deberán ser remitidas a:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Domicilio: Aviadores del Chaco 2050, World Trade Center, Torre 1, Piso 7, Asunción, Paraguay

Correo Electrónico: registry.py@undp.org


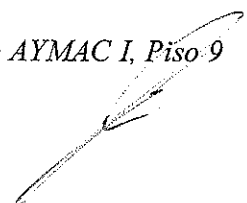
Cuando estén dirigidas a la CNV deberán ser remitidas a:

Comisión Nacional de Valores

Domicilio: Aviadores del Chaco 1669 casi San Martín, Edificio AYMAY I, Piso 9

Asunción, Paraguay

Correo Electrónico: relaciones_institucionales@cnv.gov.py



Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. Los mismos medios serán utilizados para comunicar el reemplazo o la designación de nuevos representantes.

Artículo VII

Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación

7.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

7.2 La CNV expresa que es una entidad jurídicamente constituida y existente en el marco de la ley de la República del Paraguay y que tiene todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente.

7.3 En caso de haber discrepancias entre cualquier disposición del presente Artículo VII y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá lo indicado en el presente Artículo VII.

Artículo VIII

Prerrogativas e inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo IX

Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

POR EL PNUD:



Nombre

REPRESENTANTE PNUD

Cargo

25/2/21

Fecha

POR LA CNV:



Nombre

Presidente CNV

Cargo

25/02/2021

Fecha